



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 324-2024-MPM/A

Moyobamba, 14 OCT. 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 008-2024-MPM/GGA (Exp. N° 589622), de fecha 09 de setiembre de 2024, Informe Legal N° 194-2024-MPM/OGAJ, de fecha 11 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "*Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población*";

Que, con el objetivo de proporcionar lineamientos y especificaciones para la gestión socio ambiental del sistema vial, de tal forma que permitan el adecuado manejo de la problemática ambiental y social generada por el desarrollo de obras y actividades propias de la rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la red vial departamental y establecer las medidas que se deben tomar en cuenta para mitigar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos sobre el ambiente y el ser humano, causados por las obras viales; mediante la Resolución Directoral N° 068- 2005-MTC/16, se aprobó el Manual de Gestión Socio Ambiental para Proyectos Viales Departamentales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, se aprueba el "Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición", el mismo que tiene por objeto regular la gestión y el manejo de los residuos sólidos generados en la construcción y demolición, a través de la priorización de la minimización y valorización de los residuos sólidos; asegurar la adecuada disposición de aquellos no aprovechables; y, contribuir a la calidad ambiental urbana y rural, así como a la sostenibilidad y la transición hacia una economía circular del sector de la construcción;

Que, el artículo 2 del citado Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, indica en su numeral 4 que, "*el Área de acondicionamiento de residuos sólidos de la construcción y demolición es aquella donde se realizan actividades de acondicionamiento de residuos sólidos de la construcción y demolición procedente de obras menores, así como los residuos sólidos de la construcción y demolición generados por el mantenimiento de infraestructura urbana efectuado por las municipalidades*"; asimismo, en el numeral 15 señala que, el "*Excedente de obra, es aquel residuo sólido constituido por el material de construcción procesado o no, que resulta sobrante de la ejecución de obra*";





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 324 -2024-MPM/A



Que, referente a las Áreas de acondicionamiento de residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento en mención, precisa que, *"las municipalidades, en el marco del sistema de manejo de residuos sólidos de construcción y demolición de obras menores, pueden implementar áreas de acondicionamiento de residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores y/o de los residuos sólidos de la construcción y demolición generados por el mantenimiento de infraestructura urbana por parte de las municipalidades"*; para lo cual el artículo 30 dispone las condiciones mínimas para implementar áreas de acondicionamiento de residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores;



Que, mediante Informe Técnico N° 008-2024-MPM/GGA, de fecha 09 de setiembre de 2024, la Gerencia de Gestión Ambiental emite Opinión Técnica Favorable respecto al Terreno para Deposito de Material Excedente – DME, para que en el área con coordenadas UTM, Este= 279003.00 y Norte= 9336727.00, sea utilizado como Depósito de Material Excedente para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES IQUITOS C2 - C6, SUCRE C2 - C5, JR PIURA C1 - C5 Y JR CORONEL SECADA C4 - C6 DEL BARRIO DE ZARAGOZA DISTRITO DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con Código Único de Inversiones: 2483055. Considerando que una vez culminado, el ejecutor de la obra tendrá que acondicionar el área para el uso de patio de maniobra y operación de vehículos al interior del área que beneficiará al proyecto del relleno sanitario de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 194-2024-MPM/OGAJ, de fecha 11 de octubre de 2024, previa evaluación y análisis de los considerandos previamente suscritos, opina que resulta *"PROCEDENTE autorizar el uso del terreno para el Depósito de Material Excedente (DME), para la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES IQUITOS C2 - C6, SUCRE C2 - C5, JR PIURA C1 - C5 Y JR CORONEL SECADA C4 - C6 DEL BARRIO DE ZARAGOZA DISTRITO DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, con CUI N° 2483055; el mismo que se encuentra dentro del área del relleno sanitario con las siguientes coordenadas UTM:*



ITEM	DESCRIPCION	COORDENADAS UTM - WGS84		CAPACIDAD Volquetadas
		ESTE	NORTE	
01	DME	279003.00	9336727.00	8,000



Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. **CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal"**;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y la Ordenanza Municipal N° 557-MPM - Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 324 -2024-MPM/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DISPONIBILIDAD DE CANTERA EN EL CENTRO POBLADO DE NARANJILLO, para el proyecto se cuenta con 2 canteras las cuales la primera se encuentran a una distancia de 72km con Potencia de 1065.7m3, denominado: Alto Naranjillo Acopio sector propiedad Sr Noe Dávila Salas, con coordenadas UTM Zona 18L E: 232425 m, N: 9355977 m, la segunda se encuentran a una distancia de 25.30 km con Potencia de 100.00m3, denominado: Garate, con coordenadas UTM Zona 18L E: 265762 m, N: 9322595 m, y para el TERRENO PARA DEPOSITO DE MATERIAL EXEDENTE (DME), que será denominado BOTADERO, que se encuentra a una distancia de 2.10 km, con coordenadas UTM ; para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES IQUITOS C2 - C6, SUCRE C2 - C5, JR PIURA C1 - C5 Y JR CORONEL SECADA C4 - C6 DEL BARRIO DE ZARAGOZA DISTRITO DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN ", con Código Único de Inversiones: 2483055.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que, una vez culminado la actividad, el ejecutor de la obra tendrá que acondicionar el área para el uso de patio de maniobra y operación de vehículos al interior del área que beneficiará al proyecto del relleno sanitario de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Gestión de Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y a las Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con **NOTIFICAR** la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y demás gerencias y oficinas competentes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTIN
RONALD GARATE CHUMBE
ALCALDE

